

EL AUTO DE ÁVILA DE 1420

José Manuel NIETO SORIA
Universidad Complutense de Madrid

Uno de los temas que ha recibido mayor atención por parte del profesor Julio Valdeón en su extensa dedicación al estudio de la Castilla Trastámara se refiere a las Cortes. En uno de sus trabajos referido a esta institución¹ hacía alusión directa al asunto que motiva estas páginas, las denominadas Cortes de Ávila de 1420. Ya en ese artículo apuntaba, refiriéndose a aquéllas Cortes, que «no se trataba de unas Cortes auténticas, sino de un simulacro»², expresión ésta última de «simulacro» que ya había utilizado también para referirse a ellas Eloy Benito Ruano algunos años antes, añadiendo Valdeón su consideración de «Cortes amañadas»³.

Tal como señalaba Valdeón en aquel artículo⁴, el infante don Enrique, al promover la convocatoria de aquellas Cortes celebradas a comienzos de agosto de 1420, buscaba sancionar el denominado golpe de Tordesillas de la madrugada del 14 de julio, con el que se había simbolizado una especie de apropiación, para unos, liberación, para otros, de la persona del rey por don Enrique y sus partidarios mediante su entrada a la fuerza en la cámara real, con el motivo de que el monarca, según los seguidores de don Enrique, habría estado hasta entonces bajo el abusivo control de su mayordomo y privado don Juan Hurtado de Mendoza, pasando ahora al control de los enriqueños. Valdeón, dentro de los objetivos de aquel artículo suyo que se situaban en la línea de precisar qué sentido iba tomando la evolución de las Cortes en el devenir del siglo XV, no entró tanto en cuestiones como las que ahora nos interesarán desde la perspectiva de lo que fueron los rasgos representativos de aquel acontecimiento como, sobre todo, en las consecuencias que para la institución pudo tener.

¹ VALDEÓN BARUQUE, Julio, «Las cortes de Castilla y las luchas políticas del siglo XV (1419-1430)», en *Anuario de Estudios Medievales*, 1966, 3, pp. 293-326.

² *Ibidem*, p. 305.

³ BENITO RUANO, Eloy, *Los infantes de Aragón*, Madrid, 1952, p. 24.

⁴ VALDEÓN, pp. 304-305.

Desde esta perspectiva, concluía que con aquellas «Cortes amañadas —don Enrique— sólo había conseguido el aplauso de sus partidarios de la primera hora, o de los tímidos». Además, destacaba que, con aquella iniciativa, las Cortes parecían plegarse a las veleidades de los grandes del reino, observando, por otra parte, cómo se había producido la ausencia de representantes de muchas ciudades del reino, lo que había producido la consecuencia inevitable de su división en paralelo a la que se observaba entre los grandes, determinada por los movimientos de los infantes de Aragón, ahora enfrentados, por un lado, don Enrique, y por otro, don Juan y don Pedro, a la espera de que emergiera en la Corte, tal como comenzó a suceder en torno a aquellas fechas, la figura política de don Álvaro de Luna, acostado a los pies de la cama real en el momento del asalto de Tordesillas y en relación personal cada vez más estrecha con el rey.

Así, con la reunión de Ávila, al golpe de Tordesillas le sucedía todo un golpe a la propia institución de las Cortes castellano-leonesas, inmersas ahora en las luchas en el marco de las relaciones nobleza-monarquía más que en la representación de los intereses de las ciudades del reino.

Ya con lo señalado, quizá habría fundamento suficiente para que fuera particularmente adecuado al caso hablar mejor de Auto de Ávila de 1420, tal como proponemos en el título de este trabajo, que de Cortes de Ávila. La utilización del término «auto» está de hecho presente en algunos de los cronistas que narran con mayor detalle el desarrollo de la vida política castellana de aquellos años, como es el caso de Fernán Pérez de Guzmán⁵ en la crónica del reinado, tal como la acabará de componer más tarde Galíndez; así como sucede en el texto cronístico de Alvar García de Santa María⁶.

El término *auto*, que utilizan estos cronistas parece, en efecto, particularmente adecuado al caso, pues, entre sus diversas acepciones⁷, el auto de índole política, como es el caso que aquí nos interesa, incorpora como ingredientes la importante dimensión de solemnidad pública que alcanza, vinculada con un objetivo, en primera instancia de legitimación, que, en segunda instancia, lo es también de propaganda, asociado a una voluntad de difundir una determinada iniciativa cuyo significado se proyecta con notable precisión a la concurrencia, dando lugar, en ocasiones, a explicaciones concretas, en el propio desarrollo del auto.

Es evidente, por otra parte, que hablar de auto conlleva reconocer la presencia de una cierta teatralidad buscada como instrumento útil de la puesta en escena de un acto de legitimación política, lo que justifica que, en algún caso, estemos en presencia de un auto que también se identifica como farsa, sin que esto le reste importancia política, como es el acontecimiento bien conocido del famoso auto o farsa de

⁵ PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán, *Crónica de Juan II*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, LXVIII, p. 386.

⁶ GARCÍA DE SANTA MARÍA, Alvar, *Crónica de Juan II de Castilla*, Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, XCIX, Madrid, 1891, I, p. 129.

⁷ Véase ALONSO, Martín, *Diccionario medieval español. Desde las crónicas emilianenses y silenses (s. X), hasta el siglo XV*, Salamanca, 1986, I, p. 450.

deposición de Enrique IV en Ávila, el 5 de junio de 1465⁸, no faltando otros ejemplos de la utilización del vocablo *auto* en los términos señalados en otros textos cronísticos del siglo XV.

No hay que perder de vista, por otra parte, la creciente presencia que las prácticas teatrales van tomando en el medio cortesano en forma de momos y de otras representaciones lúdicas con protagonismo de los principales personajes del entorno regio, e incluso del propio monarca, en especial, durante la época de Juan II⁹, lo que propiciaría la consciencia y la práctica representativas en contextos de conveniencia política.

Aparte de alguna documentación relacionada con aquel acontecimiento, las alusiones más precisas con algún detalle al Auto de Ávila se encuentran en los textos cronísticos. Sin embargo, éstos no son unánimes y esta misma falta de unanimidad podría valorarse como significativa por sí misma.

De entre los distintos textos cronísticos o narrativos que se interesan por los acontecimientos inmediatos ya resulta relevante una discrepancia evidente, la que se da entre los que aluden al acontecimiento, independientemente de cual sea su perspectiva, y aquellos otros que sencillamente lo ignoran, a pesar de que sus autores no podían desconocer el hecho, si se tiene en cuenta la indudable proximidad que manifiestan en su narración a los acontecimientos narrados que se están produciendo por aquellos días en el medio cortesano.

De entre los cinco textos cronísticos mejor informados de lo acaecido aquellos días, las dos crónicas ya citadas de Pérez de Guzmán y García de Santa María, así como la *Refundición de la crónica del halconero*, aluden directamente con cierto detallismo a lo sucedido en Ávila. En cambio, ni la *Crónica de don Alvaro de Luna*, ni *El Victorial*, hacen alusión alguna, de lo que conviene ya hacer alguna valoración.

Por lo que se refiere a la *Crónica de don Alvaro de Luna*, tras la descripción con cierto detalle de los acontecimientos directamente relacionados con el golpe de Tordesillas, se hace especial incidencia en poner de relieve la habilidad política de don Álvaro para mantenerse junto al rey, pero en una posición de equidistancia con respecto a los distintos partidos que se disputaban la influencia en la Corte¹⁰. Sin embargo, tras informar de la salida de la comitiva regia hacia Ávila, la descripción que se hace de lo allí ocurrido no puede ser más lacónica: «Estas cosas así passadas, partiéronse de Tordesillas los que dicho avemos, trayendo al Rey en su poder, apodeándose cada día más, e todavía con el Rey don Alvaro de Luna, e vinieron a Avila. E estando allí en Avila, casó el Rey con la Reyna doña María su prima»¹¹.

⁸ MACKAY, Angus, «Ritual and Propaganda in Fifteenth-Century Castile», en *Past and Present*, 1985, 107, pp. 3-43.

⁹ GÓMEZ MORENO, Ángel, *El teatro medieval románico en su contexto castellano*, Madrid, 1991.

¹⁰ «E por parte del infante, e de los que lo siguieron en aquel fecho, fueron movidos a don Alvaro grandes partidos por que él quisiese ser con ellos, e seguir en aquel caso su opinión, mas nunca pudieron mudar su firme propósito, ni alterar su clara e leal voluntad. Crónica de don Alvaro de Luna. Condestable de Castilla, maestre de Santiago», edición y estudio de Juan DE MATA CARRIAZO, Madrid, 1940, cap. X, pp. 37-38.

¹¹ *Ibidem*, cap X, p. 39.

Tal ausencia informativa, a la vez que está en la lógica de los intereses políticos de don Álvaro de Luna, muestra hasta qué punto el Auto de Ávila tenía unas implicaciones de legitimación política que no podían pasar desapercibidas a sus protagonistas, lo que, en el caso del condestable, resultaba inconveniente con la perspectiva de conservación de su memoria histórica en los términos más positivos, tal como se pretende en la crónica considerada. Para la perspectiva lunista, el Auto de Ávila simplemente no había existido y, por tanto, la posición de control del infante don Enrique con respecto a la persona del rey respondía ni más ni menos que a una forma de secuestro con respecto a la cual don Álvaro se mantenía distante y expectante a fin de aprovechar la primera circunstancia que permitiera la liberación del monarca, tal como se describe en los capítulos que siguen inmediatamente a la estancia abulense¹².

Esta misma ausencia de noticias sobre el Auto de Ávila, tal como se señalaba, se constata en el caso de *El Victorial* de Gutierre Díaz de Games. Los acontecimientos tanto de Tordesillas como de Ávila no eran ni mucho menos secundarios en el contexto del desarrollo biográfico del personaje que protagoniza la narración de Díaz de Games, Pero Niño, conde de Buelna. Fue éste quien, tras ser convencido por el infante don Enrique y sus partidarios, se encargó personalmente de detener a Juan Hurtado de Mendoza en el golpe de Tordesillas, teniendo, por tanto, un papel decisivo en los actos de fuerza que se llevaron a cabo en la residencia regia aquel 14 de julio de 1420¹³. De hecho, su papel fue tan relevante que Pero Niño obtuvo no pequeña ventaja de su intervención, puesto que el rey, ya bajo el control de don Enrique, le otorgaría el alcázar de Segovia que hasta entonces había pertenecido al privado decaído en Tordesillas, Juan Hurtado. La narración del *Victorial* sitúa a Pero Niño en el séquito que acompaña al rey y al infante don Enrique a Ávila, pero nada se dice de lo acaecido en esta ciudad, que tan sólo es aludida para afirmar primero que «partió el rey para Avila» y, poco después, que «partió el rey de Avila e fué a Talavera»¹⁴. Es decir, referencias que se limitan a mencionar la ciudad de Ávila como mero punto del itinerario regio, sin mayores detalles.

Sin embargo, en este caso, la ausencia de referencias precisas al Auto de Ávila resulta más difícil de comprender que en el caso de la crónica antes considerada, si tenemos en cuenta que, desde el punto de vista de la memoria del protagonista de *El Victorial*, resultaba particularmente conveniente todo lo que pudiera contribuir a la justificación del golpe de Tordesillas en el que había participado de forma tan señera. Cabe, sin embargo, pensar que la circunstancia determinante de este desinterés por reflejar el desarrollo del Auto responda a la superposición de las circunstancias históricas presentes en el momento de la redacción del texto sobre la conveniencia de la memoria del biografiado. En efecto, el texto se escribe hacia 1448¹⁵, tres años des-

¹² Ibídem, cap. XI, pp. 39-40.

¹³ DÍAZ DE GAMES, Gutierre, *El Victorial, crónica de don Pero Niño, conde de Buelna*, MATA CARRIAZO, Juan de (ed.), Madrid, 1940, pp. 322-323.

¹⁴ Ibídem, p. 324.

¹⁵ Véase el estudio introductorio incluido en DÍAZ DE GAMES, Gutierre, *El Victorial*, BELTRÁN LLAVADOR, Rafael (ed.), Madrid, 1994, pp. 21-159.

pués de la batalla de Olmedo y ya muerto el infante don Enrique de Aragón, con un condestable don Álvaro de Luna en el cenit del ejercicio de su privanza y con todos los resortes bien sujetos de un poder regio en pleno impulso absolutizador, bajo la tutela del privado. Nada podía ser, en tal contexto, menos adecuado a traer el recuerdo de un acto concebido por el infante don Enrique para su propia conveniencia política, aunque de él pudieran obtenerse beneficios justificadores para otros personajes del momento, como el conde de Buena que, no obstante, con ello, podrían quedar en una cierta indisposición respecto de lo políticamente conveniente en ese momento de la redacción del texto, casi treinta años después de los acontecimientos aquí considerados.

De acuerdo con la documentación regia conservada, es constatable la presencia de la Corte en Ávila desde, al menos, apenas comenzado el mes de agosto, hasta el 31 de agosto de 1420¹⁶; así, por tanto, de manera muy inmediata al golpe de Tordesillas. Ya ubicada la corte en Ávila, la descripción de los acontecimientos que allí tienen lugar en aquellos días resulta muy pareja, prácticamente idéntica, entre lo narrado por Pérez de Guzmán y por García de Santa María, completándose en algunos puntos especialmente interesantes con lo recogido en la *Refundición del Halconero*, así como por algunos documentos remitidos desde la corte a algunas ciudades, en especial, Burgos y Murcia.

Según las fuentes de información cronísticas señaladas, ante el temor de que el golpe de Tordesillas, tal como se había producido, como acto de fuerza en el que se había violentado la voluntad del rey, pudiera ser motivo de acusación y recriminación a sus protagonistas e instigadores en el futuro, se pensó por éstos que la reunión de unas Cortes presididas por el rey pudiera resultar decisiva para formalizar la plena y definitiva legitimación de aquellos hechos¹⁷.

Teniendo en cuenta que se habían celebrado Cortes recientemente en Valladolid, habiéndose expedido el correspondiente cuaderno, precisamente en Tordesillas, apenas 9 días antes del asalto a la cámara del rey¹⁸, no es de extrañar que todavía permanecieran en la corte y participasen en este consejo procuradores de las ciudades, que darían su aprobación a esta nueva convocatoria, aunque no sin alguna voz discrepante, como la levantada por uno de los cuatro procuradores del concejo de

¹⁶ Véanse referencias documentales sobre la estancia abulense en: CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, *El Itinerario de la Corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*, Madrid, 2007, p. 186.

¹⁷ «Por quanto el movimiento de Tordesillas fue de tal manera que no solamente los que lo hicieron habían razon de dudar de ser reprehendidos dello, mas aún los que después se allegaron á ellos, é otros muchos de los que andaban en la corte dudaban que les sería calumniado en algun tiempo, por ende fue movido por algunos de aquellos á quien tocaba que sería bien que el Rey aprobase por Cortes el fecho sobredicho. Esta razon fue propuesta en Consejo lleno, é todos dixeron que era razon en se hacer». GARCÍA DE SANTA MARÍA, I, pp. 128-129. Sobre una narración similar, Pérez de Guzmán hace particular incidencia sobre el protagonismo que debía tener el rey en el desarrollo de esas Cortes al señalar que «acordaron quel Rey hiciese Córtes, é allí el Rey publicase el hecho de Tordesillas haber seydo á su placer, y él estar libre á toda su voluntad, como Rey é Señor destos Reynos». PÉREZ DE GUZMÁN, p. 386.

¹⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, 1866, III, pp. 30-36.

Burgos, quien manifestaría que «le parecía que no se debían facer Cortes estando la mitad de los Grandes del reino é de la casa del Rey fuera de la corte, é no llamados, especialmente personas que eran miembros principales de la corte», entre los que se relaciona, entre otros, el infante don Juan, el arzobispo de Toledo, don Sancho de Rojas, así como «la mitad de los Oficiales mayores del Rey»¹⁹, así como «otras muchas personas que eran dignas de ser llamadas para las Córtes»²⁰. Sin embargo, «lo dicho por estos Procuradores de Burgos non pareció bien al Infante don Enrique ni á los otros de su parcialidad»²¹, no dejando así ningún espacio a la duda de que toda la iniciativa y procedimiento del acto estaba en las manos del infante de Aragón.

El que fueran precisamente los procuradores burgaleses los que mostrasen alguna resistencia a dar carácter de Cortes a la iniciativa planteada por el infante don Enrique tiene su importancia, si tenemos en cuenta que el concejo de Burgos estaba particularmente bien informado de los movimientos de la corte, tanto por cartas del infante don Enrique, como del propio monarca²².

Esta doble anomalía, no sólo no presencia de quienes debían estar presentes, sino también, no convocatoria de personajes del máximo relieve cortesano, que en circunstancias normales debían ser convocados, puesta de relieve por el procurador de Burgos, y también observada por Pérez de Guzmán²³, se convertirá así en criterio decisivo para constatar que estamos ante un simulacro de Cortes que, por su carácter de puesta en escena pública de un acto de propaganda y legitimación con un objetivo bien expreso, toma la forma de un auto.

Salvo para aquellos procuradores que, como los de Burgos, hubieran seguido junto al rey tras las Cortes de Valladolid, teniendo en cuenta la inmediatez entre la adopción por el Consejo de la decisión de llevar a cabo el Auto y la celebración de éste, no restaba apenas tiempo material para que los demás procuradores de las villas y ciudades con presencia habitual en ellas tuvieran ocasión de acudir. Ciertamente, ya del día siguiente al golpe de Tordesillas, como si formase parte de su propia planificación la posibilidad de celebrar un acto político en forma de Cortes para asegurar la legitimación del mismo, se mandaron cartas reales, sin duda por exigencia del infante don Enrique, para que acudieran a la corte los procuradores de las ciudades que no estuviesen presentes en ella²⁴. Ciertamente, no puede considerarse esta carta

¹⁹ GARCÍA DE SANTA MARÍA, I, pp. 129.

²⁰ PÉREZ DE GUZMÁN, p. 387.

²¹ PÉREZ DE GUZMÁN, p. 387.

²² Archivo General de Simancas, Diversos de Castilla, leg. 9, doc. 59 (Arévalo, 7 de julio de 1420).

²³ PÉREZ DE GUZMÁN, p. 386.

²⁴ «Sepades que por quanto podría recreçer que por algunas cosas que agora nuevamente acaecieron aquí en la mi casa recrecería allá algunos debates e movimientos, las quales cosas yo he con acuerdo e consejo del ynfante don Enrique mi primo, e del condestable, e del arzobispo de Sevilla, e de otros del mi consejo e de los procuradores de las ciudades e villas de los mi rreynos que aquí estaban (...) que todos del mi consejo anden conmigo continuamente, e toda mi casa e corte está en buen sosiego e tranquilidad, e por ende, acordesemos lo fazer saber. Porque vos mando que tengades esos pueblos en justiçia e paz, e no consyntades cosa alguna en contra, en lo qual me paredes serviçio e plazer, ca en bien Dios queriendo, entiendo enviar por los procuradores de las ciudades e

real como una carta de convocatoria de Cortes de las habitualmente dirigidas a las ciudades con representación en ellas, pero sí evidencia que se deseaban salvar ciertas formalidades de convocatoria ante la posibilidad de considerar conveniente una reunión de Cortes en cualquier momento. Es así cómo en los días siguientes al golpe de Tordesillas el Consejo funcionó bajo un formato muy ampliado, con asistencia de procuradores de las ciudades, cuya presencia se había demandado mediante distintas cartas reales²⁵.

Junto a estos, seguramente, pocos procuradores, la asistencia de prelados, eclesiásticos, grandes y oficiales regios presentes es lo bastante limitada como para que se nos ofrezca relación completa de ella, evidenciando cómo estamos en presencia de una parcialidad impropia de un acto institucional de consenso político, tal como se pretendía aparentar por parte de los convocantes²⁶.

No faltan los detalles cronísticos más o menos precisos sobre el desarrollo concreto del Auto. Así, García de Santa María, como Pérez de Guzmán, coinciden en reconocer que el Auto se llevó a cabo con toda la solemnidad propia de unas Cortes generales, con lo que se pone de relieve que aunque no era dudoso que no eran, en realidad, tales Cortes, en el fondo, sí que se pretendió que lo fueran en la forma y en su ejecución concreta, lo que asienta aún más su carácter de *auto*, de puesta en escena de un acto político al que se le daba apariencia de lo que no era en realidad, pero tratando de sacar de él todo el efecto político propio de una práctica institucional cuya apariencia pretendía exhibir. Parece razonable atribuir a la consciencia respecto de este rasgo de dramatización teatral el que se muestren particularmente atentos a señalar aspectos de su desarrollo raramente atendidos en la descripción de verdaderas reuniones de Cortes, en las que se suele ir más directamente al grano de lo que en realidad se decide, más que a la escenografía en la que tiene lugar la toma de decisiones.

Como expresión de esta búsqueda de máxima solemnización de este simulacro de Cortes cabe observar cómo «ffizose trono é asentamiento alto de madera en la iglesia catedral de la cibdad de Avila, donde el Rey se asentó en su silla real», lo que nos

villas de los mis reynos que aquí no están para que con su acuerdo orden otras cosas complideras a mi servijio e a bien de mis rreynos». Archivo General de Simancas, Diversos de Castilla, leg. 11, doc. 3 (15 de julio de 1420).

²⁵ Así, por ejemplo, en el caso de los procuradores de la ciudad de Murcia. *Documentos de Juan II*, Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia, XVI, ABELLÁN PÉREZ, Juan (ed.), Murcia, 1984, doc. 34, pp. 78-79 (Tordesillas, 22-VIII-1420).

²⁶ Como presentes en la catedral de Ávila con motivo del Auto se citan los siguientes personajes: el infante Enrique de Aragón, Lope de Mendoza, arzobispo de Santiago; Diego de Anaya, arzobispo de Sevilla; Rodrigo de Velasco, obispo de Palencia; Juan de Tordesillas, obispo de Segovia; Ruy López Dávalos, condestable de Castilla; Luis de Guzmán, maestre de Calatrava; Enrique, conde de Niebla; Pedro de Velasco, camarero mayor del rey; Pedro Ponce de León, señor de Marchena; Pero Manrique, adelantado de León; Garcifernández Manrique, mayordomo mayor del infante Enrique; Íñigo López de Mendoza, señor de Hita y Buitrago, Diego de Ribera, adelantado mayor de Andalucía, Diego Fernández de Quiñones, merino mayo de Asturias, Álvaro de Luna, consejero real, Gutierre Gómez de Toledo, arcediano de Guadalajara y refrendario regio, Pero López de Ayala, aposentado mayor del rey, Pero Carrillo de Toledo, copero mayor del rey, Alonso Tenorio, notario mayor del reino de Toledo, los doctores Juan Rodríguez de Salamanca, Juan González de Acevedo, Fernán González de Ávila y los procuradores de las ciudades, de las que no se conoce relación. PÉREZ DE GUZMÁN, p. 387.

sitúa ante el recurso poco común de celebración de unas Cortes en el marco de una catedral, en el contexto de una voluntad, sin duda nada casual, de dar una dimensión eclesiástica y religiosa al acontecimiento político, lo que se afirmará con evidencias que irán más allá de lo puramente escenográfico, apenas se dé comienzo a la reunión.

Así, tras una brevísima intervención del propio monarca²⁷, limitada a dar la palabra, todo el peso del acto se confía a la alocución pronunciada por el arcediano de Guadalajara, don Gutierre Álvarez de Toledo²⁸. Perteneciente al ascendente linaje de los Álvarez de Toledo, señores de Valdecorneja, en una de sus ramas, y de Oropesa, en otra, con fuertes intereses en el negocio de la Mesta, su carrera eclesiástica y política se había visto truncada y detenida por su implicación en la muerte por envenenamiento del obispo de Sigüenza don Juan Serrano, por lo que permanecería encarcelado algún tiempo, hasta conseguir, cinco años después, y sólo tras la muerte de Enrique III, que siempre se opuso a ello, el sobreseimiento de su causa en la curia de Benedicto XIII, en un contexto de penuria financiera de este pontífice que lo hacía proclive a la venta de todo tipo de privilegios y concesiones²⁹. Protegido por el infante don Fernando de Antequera³⁰, formó parte de su séquito, ascendiendo a la primera escena política de la corte castellana tras la mayoría de edad de Juan II, a la par que se va haciendo en ella cada vez más influyente el infante don Enrique. Así, con motivo de la solemnización de esta mayoría de edad en las Cortes de Madrid³¹, contando el monarca con sólo catorce años, don Gutierre, doctor en decretos, pero carente aún de la dignidad episcopal, se convierte en refrendario real, con la misión de que todas las cartas tocantes al dinero del rey fuera él quien las mostrase al Consejo y al rey mismo para su validación, ocupando así una posición decisiva junto al monarca y en las relaciones entre éste y el Consejo Real³². Precisamente, el que el arzobispo de Toledo don Sancho de Rojas esté ausente por estos días de la Corte y enemistado con

²⁷ «Perlados, Caballeros é Procuradores que aquí estáis, yo vos mandé aquí llamar por las razones que largamente vos dirá de mi parte el Arcediano de Guadalajara, al qual yo mandé que vos dixese en mi presencia lo que agora vos dirá». PÉREZ DE GUZMÁN, p. 387. Ligeras variantes con la alocución regia, según García de Santa María: «Yo vos mandé ayuntar aquí por las razones que largamente vos dirá el Arcediano de Guadalajara, al cual yo mandé que vos las dixese aquí delante de mí en este ayuntamiento». GARCÍA DE SANTA MARÍA, I, pp. 130.

²⁸ Citado este personaje por García de Santa María, así como en otros textos cronísticos como Gutierre Gómez de Toledo, suele ser conocido también como Gutierre de Toledo, Gutierre Gómez, Gutierre Gómez Álvarez de Toledo o Gutierre Álvarez de Toledo. Se trata, en cualquier caso, de uno de los hijos del matrimonio entre Fernán Álvarez de Toledo, segundo señor de Valdecorneja y Leonor Fernández de Ayala. Vivió entre los años 1376 y 1446, ostentando la mitra episcopal de Palencia, así como las arzobispales de Sevilla y Toledo, obteniendo el título de señor de Alba, que transmitió a su sobrino Fernán, con el que se convertiría en título condal, antes de dar lugar al título de duque de Alba. Un análisis monográfico sobre este personaje en NIETO SORIA, José Manuel, *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, señor de Alba (1376-1446)*, Madrid, 2006.

²⁹ Archivo Ducal de Alba, leg. 222-5.

³⁰ Sobre su presencia junto al infante don Fernando, incluso luego ya como rey de Aragón, en: PANZÁN, Luis, *Recordanzas del Papa Luna*, ANDRÉS, Gregorio de (ed.) Madrid, 1987, pp. 36-56.

³¹ *Cortes*, III, pp. 10-22.

³² Sobre este repentino ascenso de don Gutierre: NIETO SORIA, pp. 178-182.

el rey, en gran medida, se relacionaba con este ascenso de don Gutierre que había pasado a ocupar una posición que consideraba más propia de su persona y de su alta dignidad eclesiástica, o al menos de otros preladados que le fueran próximos y de mayor relieve clerical que el arcediano de Guadalajara, futuro señor de Alba.

La intervención del mencionado don Gutierre Álvarez de Toledo, tal como se describe por Pérez de Guzmán y por García de Santa María, tiene un formato enteramente eclesiástico, teológico y litúrgico. Habla desde el púlpito, su alocución se hace *a manera de sermón*, siendo, además, pronunciado en latín, lo que no era común en los discursos de apertura de Cortes en la Castilla de la época, aportando abundantes referencias de la Sagrada Escritura, de obras de los doctores de la Iglesia, así como del derecho canónico, tal como ponen de relieve los cronistas citados. Todo ello, por tanto, nos sitúa ante la instrumentación política de una representación litúrgica, una especie de «auto sacramental» puesto al servicio de la legitimación de un hecho político, al que se hace una aproximación en términos pedagógicos, mediante el recurso a la mediación de un eclesiástico que contribuye a las exigencias legitimadoras y propagandísticas del caso con su saber teológico y canónico. Así se refuerza aún más este carácter de auto frente al de verdaderas Cortes de lo acontecido en la catedral de Ávila.

Es para el final de su sermón para cuando don Gutierre deja la toma en consideración de lo que han sido las circunstancias políticas recientes que habrían justificado el golpe de Tordesillas que ahora se justificaba. Entre estas justificaciones destacaba de manera principal el incumplimiento del acuerdo sobre los turnos de presencias en el Consejo resultante de lo que es aludido como la ordenanza de Segovia. Se refería con ello el arcediano a la reorganización del Consejo Real que se había acordado en Segovia en 1419³³. Es, precisamente, en el contexto de las reuniones del Consejo Real inmediatas a la mayoría de edad del rey y celebradas en Madrid y Segovia en 1419 adonde conviene remontar la gestación de las reticencias y tensiones crecientes entre los miembros más influyentes del reino, hasta llegar al golpe de Tordesillas o al auto de Ávila.

Por la mencionada ordenanza de Segovia se establecían estos turnos de permanencias³⁴, resultantes de un acuerdo en el que ya don Álvaro de Luna habría tenido un protagonismo muy relevante³⁵, y que dejaba para el primer turno fuera del Consejo a los que luego protagonizarían el golpe de Tordesillas³⁶. Además, el arcediano de Guadalajara mencionaba otra justificación menos creíble y, en alguna medi-

³³ Es en el contexto de las reuniones del Consejo Real inmediatas a la mayoría de edad celebradas en Madrid y Segovia en 1419 donde conviene remontar la gestación de las reticencias y tensiones crecientes entre los miembros más influyentes del reino hasta llegar al golpe de Tordesillas o al auto de Ávila.

³⁴ Alusión a estas decisiones sobre el Consejo tomadas en Segovia en *Refundición de la crónica del Halconero*, MATA CARRIAZO, Juan de (ed.), Madrid, 1946, pp. 32-33.

³⁵ *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 34.

³⁶ PÉREZ DE GUZMÁN, pp. 379-380, PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A., *Juan II*, Corona de España, X, Reyes de Castilla y León, Palencia, 1995, pp. 89-90.

da, tónica, a la hora de tratar de buscar un cierto consenso, como era acusar a Juan Hurtado de Mendoza, el antiguo privado de Juan II, de gobernarse por el exclusivo consejo de un judío, Abraham Bienveniste, a lo que se añadía la justificación más genérica e inconcreta de que *los hechos del Reyno iban en gran perdicion*³⁷. Tras el sermón, se llevaría a cabo una aprobación de lo más formal por parte de todos los presentes y no sólo de los que tenían derecho a pronunciarse en una reunión de Cortes, dando de ello testimonio los escribanos presentes y levantando la correspondiente acta³⁸.

Es llamativo observar cómo, frente al extenso reflejo cronístico que ocupa el auto recién descrito, la referencia a la boda, en la misma catedral abulense, y consiguiente consumación del matrimonio entre Juan II y María de Aragón³⁹, celebrado el domingo 4 de agosto, se presente como carente de toda ceremonia: «fue acordado por el Infante don Enrique é por los que con él estaban, que el Rey se velase con la Reyna doña María su esposa, el qual se veló el domingo quatro días de agosto del año susodicho, sin ninguna otra fiesta»⁴⁰. No parece creíble que asunto tan relevante se hiciera de este modo casi secreto. Así parece, de hecho, deducirse de la comunicación que de este acontecimiento se hace por distintas cartas reales a algunas ciudades⁴¹. Del mismo modo, de manera bien distinta, se hace referencia detallada al mismo en la *Refundición del Halconero*, en la que, en cambio, para nada se alude al auto, señalando, con relación a esta boda que se habrían celebrado «muy solepnemente, y se fizieron muchas alegrías de justas y torneos, y juegos de cañas, y correr toros, y se dieron grandes joyas y dádiuas»⁴².

Teniendo en cuenta todo el material cronístico mencionado y las cartas reales emitidas por aquellos días, cabría situar con bastante probabilidad el Auto de Ávila en alguna fecha posterior a ese domingo 4 de agosto y, seguramente anterior al 11 de agosto. De esta última fecha es un documento real enviado a los concejos de Burgos⁴³ y Murcia⁴⁴, en el que se da extensa y pormenorizada noticia de los movimientos habidos en la Corte en los últimos meses bajo el prisma de los intereses del infante don Enrique y sus partidarios, cuyas posiciones quedan en él sólidamente afirmadas y bien dotadas de todo tipo de argumentaciones que, a no dudar, debieron ser coinci-

³⁷ Cabe pensar que las principales argumentaciones políticas utilizadas por el arcediano estarían reflejadas en una carta real enviada a la ciudad de Murcia el 11 de agosto desde Ávila, seguramente de manera muy inmediata a la celebración del auto. *Documentos de Juan II*, doc. 37, pp. 81-85.

³⁸ «E luego se levantaron ciertos Escribanos de cámara á oír las aprobaciones para dar dellas testimonio. E no solamente á los que se levantaron por sus autoridades para hablar en el dicho auto, más aún á todos los más que y se acertaron (acercaron), aunque non eran de ninguno de los estados del Consejo, nin Oficiales del Rey, nin Procuradores, demandaron que diesen su aprobación, é fízose dello un gran instrumento». GARCÍA DE SANTA MARÍA, I, p. 131.

³⁹ Los desposorios, cuya ejecución solemne y consumación se lleva ahora a cabo en Ávila, habían tenido lugar el 20 de octubre de 1418 en Medina del Campo. *Crónica de don Álvaro de Luna*, p. 27.

⁴⁰ PÉREZ DE GUZMÁN, p. 384.

⁴¹ *Documentos de Juan II*, doc. 35 y 36, pp. 80-81.

⁴² *Refundición de la crónica del Halconero*, p. 36.

⁴³ Archivo General de Simancas, Diversos de Castilla, leg. 11, doc. 9.

⁴⁴ *Documentos de Juan II*, doc. 37, pp. 81-85.

dentes con las expresadas en la catedral de Ávila por el arcediano de Guadalajara, no pudiéndose descartar la hipótesis de que ese documento no sea otra cosa que la exposición de sus argumentaciones políticas, ahora incorporadas bajo forma de comunicación regia, pero bajo la iniciativa del infante don Enrique, para el conocimiento de los concejos, ante los que se exhibía la nueva posición de influencia en la corte de éste. Así, estaríamos ante la versión del auto bajo la forma de carta real concebida para la información de los concejos del reino, pudiéndose en tal caso pensar que la solemnización de la legitimación del asalto de la cámara real de Tordesillas se acababa de llevar a cabo en los días inmediatamente anteriores.

Algunas iniciativas que siguieron al auto de Ávila muestran su importancia y necesidad dentro de los proyectos políticos inmediatos del partido del infante don Enrique. Así se pone de relieve en las dos iniciativas políticas más relevantes que tienen lugar en los días siguientes, como fueron la de abrir negociaciones con el partido de los otros infantes de Aragón, don Juan y don Pedro, por un lado, y el envío de una embajada a la curia pontificia.

Por lo que se refiere a la primera de estas dos iniciativas, se acordó entre los partidarios del infante don Enrique y los de su hermano don Juan, con la mediación de su madre la reina viuda doña Leonor, llevar a cabo negociaciones mediante el nombramiento de varios representantes por cada lado, debiendo reunirse en Fontiveros. Por la parte del infante don Juan, los negociadores elegidos serían el almirante don Alonso Enríquez, tío del rey, aunque no parecía especialmente bien dotado para la ocasión si hacemos caso de la descripción que de él se nos ofrece en las *Generaciones y semblanzas* de Fernán Pérez de Guzmán⁴⁵; el obispo de Cuenca don Álvaro de Isorna y el doctor Alonso García de Santa María, más conocido como Alonso de Cartagena. Por el lado del infante don Enrique, serían designados el obispo de Palencia, don Rodrigo de Velasco y el doctor en leyes Juan Rodríguez de Salamanca. Sin embargo, transcurrido un mes, se vio que tales negociaciones no iban a ninguna parte⁴⁶. Parece evidente que ante ese contexto negociador que acabó demostrándose fallido, resultaba de la máxima conveniencia de don Enrique que no se le pudiera echar en cara cualquier responsabilidad por su actuación en Tordesillas, para lo que ahora podía alegarse su completa exención de culpa tras el Auto de Ávila, con el que todo quedaba convenientemente justificado.

Ese mismo efecto de legitimación aportado por el Auto de Ávila resultaba de lo más oportuno a la hora de conseguir ciertas pretensiones con respecto al Papa, para lo que se encomendó una embajada a quien precisamente había actuado como el «oficiante» principal de la liturgia representada en la catedral de Ávila, el arcediano de Guadalajara⁴⁷. Para esta embajada se darían unas motivaciones públicas relacionadas con informar al papa Martín V de las tensiones políticas del reino bajo el prisma del

⁴⁵ En efecto, lo describe como de *razón breve e corta*. PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán, *Generaciones y semblanzas*, ed. de J. Domínguez Bordona, Madrid, 1979, p. 35.

⁴⁶ GARCÍA DE SANTA MARÍA, I, 132-134 y PÉREZ DE GUZMÁN, p. 387.

⁴⁷ GARCÍA DE SANTA MARÍA, I, 134-135.

infante don Enrique y sus partidarios, así como obtener la concesión de las tercias. Las razones ocultas estaban, sin embargo, sobre todo relacionadas con las aspiraciones del infante sobre los bienes del maestrazgo de Santiago, cuya investidura por el papa pretendía. A todo ello se acabarían añadiendo los móviles particulares del embajador elegido para la misión, don Gutierre Álvarez de Toledo, que, a pesar de la encumbrada posición de su familia, de su peso en la corte y de su título de doctor, con 44 años, todavía no había alcanzado una mitra episcopal, tras fracasar en obtener la de Plasencia, volviendo de Roma con la mitra palentina, aunque enemistado con el infante don Enrique y con el rey al haber operado en Roma exclusivamente movido por sus intereses particulares y acaso utilizando para ello buena parte del dinero de las arcas reales que se le había facilitado para el desarrollo de la embajada⁴⁸.

De este modo, queda bien evidenciado hasta qué punto el Auto de Ávila situó al infante don Enrique en la posición idónea para impulsar decisivamente su acción política, garantizándose la voluntad del rey hasta que emergiese definitivamente con toda su fuerza la figura del gran privado de aquel reinado, don Álvaro de Luna.

A pesar de toda esta seguridad que exhibió el infante don Enrique a la hora de tomar la iniciativa política tras el Auto de Ávila, confiando en que ya nada tenía que temer en cuanto a reproches y posibles exigencias de responsabilidades por los excesos que hubiera podido cometer hasta allí, cuando, a fines del 1427, su posición política se vio de nuevo comprometida, la solución de acuerdo a la que se llegó con el rey y con su nuevo privado sería la de obtener un perdón que se remontara en sus efectos a los mismos momentos del comienzo del reinado efectivo, lo que demostraba que se podía poner en tela de juicio los efectos del Auto de Ávila que, para entonces, algo más de siete años después, ya no ofrecía ninguna seguridad a sus protagonistas⁴⁹. El cambio de contexto político parecía evidenciar, pasado ese tiempo, que aquella puesta en escena en medio de la catedral abulense de un consenso político en torno al infante don Enrique bajo la forma de unas Cortes que, en realidad, no lo eran había agotado toda su eficacia de legitimación política, lo que, en cambio, no restaba al acontecimiento el interés desde el punto de vista de la importancia de las prácticas representativas al servicio de los intereses políticos del momento.

⁴⁸ Sobre la actuación de don Gutierre Álvarez de Toledo en esta embajada: NIETO SORIA, *Un crimen*, pp. 184-187.

⁴⁹ Sobre el perdón general de 1427-1438: NIETO SORIA, José Manuel, «Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara», en *En la España Medieval*, 2002, 25, pp. 213-266, en especial, pp. 231-233 y 255-258.